

CONCURSO ABREVIADO 213/2020, "HERECIA YACENTE DE LUIS FRANCISCO GALVÁN VÁZQUEZ.", JUZGADO MERCANTIL Nº 1 DE BADAJOZ.
CONDICIONES PARTICULARES FINCA REGISTRAL Nº 4971 JEREZ DE LOS CABALLEROS-BADAJOZ.

Descripción del Activo:	Finca rustica Paraje Valparaíso y Espeñique en Jerez de los Caballeros-Badajoz. La finca se compone por terreno de huerta y olivos, encinas y alcornoques y un trozo como de tres fanegas de terreno montuoso, en la parte de la huerta existe una pequeña casa. Superficie: dieciséis fanegas.
Comisión de Gestión:	5% del precio de venta (más IVA) que serán abonados por el adquirente en el momento de otorgamiento de la escritura de compraventa
Valoración:	12.500 €
Precio de Salida:	6.000 €
Tramo de Puja:	500 €
Depósito:	Para pujar en la subasta se deberá acreditar la realización de un depósito por importe del 1.000 € El depósito se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria (IBAN ES65-2100-1887-7102-0019-0767 de la que es titular BILATERAL FOCUS BUSINESS, S.L. indicando el siguiente concepto: DNI/USUARIO/Nº FINCA REGISTRAL y en caso de actuar en representación nombre o razón social del representado. Los comprobantes de la transferencia o ingreso realizado deberán adjuntarse al registrarse y aceptar las condiciones particulares de la subasta. De no verificarse la realización del depósito el sistema no aceptará ninguna puja.
Cesión de Remate:	
Acreedor de Privilegio:	
Periodo de Subasta:	La subasta dará comienzo el día 01/03/2023 a las 08:00:00 horas y finalizará el día 31/03/2023 a las 20:00:00 horas.

CONCURSO ABREVIADO 213/2020, "HERECIA YACENTE DE LUIS FRANCISCO GALVÁN VÁZQUEZ.", JUZGADO MERCANTIL Nº 1 DE BADAJOZ.
CONDICIONES PARTICULARES FINCA REGISTRAL Nº 4971 JEREZ DE LOS CABALLEROS-BADAJOZ.

	Al finalizar una puja, la plataforma utiliza 3 segundos para actualizar, por lo que se aconseja hacer la puja con tiempo suficiente para que se quede grabada y aparezca en el sistema.
Observaciones:	Los activos se transmitirán como cuerpo cierto, siendo por cuenta del comprador -sin exclusión- todos los honorarios y gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la transmisión, así como todos los derivados de la formalización del negocio jurídico, incluidos los del otorgamiento de escritura (timbres, expedición de copias, etc...) y la inscripción en el Registro correspondiente, así como los importes pendientes que, derivados del bien en cuestión, pudieran existir a favor de terceros incluyéndose también los que se ocasione por la inscripción y/o cancelación registral de las diferentes anotaciones del concurso en sus diferentes fases.